



Acta de la sesión extraordinaria de Junta de Facultad de 5 de septiembre de 2014

En Córdoba, a las 12 horas de la mañana del viernes 5 de septiembre de 2014 se reúne la Junta de Facultad, convocada en tiempo y formas, bajo la presidencia del Decano Francisco Villamandos de la Torre para tratar el siguiente orden del día:

1.- Aprobación, si procede, de la propuesta del Tribunal de Reclamaciones de Trabajo Fin de Grado (anexo 1, al final de este documento).

2.- Aprobación, si procede, del régimen de reconocimiento de estudios entre el título de Grado en Educación Social y los títulos de Formación Superior (anexo 2, al final de este documento).

Asisten: Alés Canales, José Antonio. Amor Almedina, María Isabel. Bermúdez Vázquez, Manuel. Dueñas del Cerro, Fernando. Gómez Parra, M^a Elena. González López, Ignacio. Jara González, Natalia. Juan y Rivaya, Francisco. Luengo Almena, Juan Luis. Luque Salas, Bárbara. Osuna Rodríguez, Mercedes. Rodríguez Hidalgo, Antonio Jesús. Ruiz Navarro, Antonio. Ruiz Rodríguez, Concepción. Torres Díaz, María Luisa. Velasco Pérez, Consuelo. Villamandos de la Torre, Francisco.

Justifican su ausencia: Álvarez Castillo, José Luis. Gil Pino, Carmen. Marín Díaz, Verónica. Montávez Martín, Mar. Pérez Jorge, José Antonio. Romera Félix, Eva María. Ruiz Olivares, Rosario. Serrano Rodríguez, Rocío. Valverde Fernández, Francisco.

1.- Aprobación, si procede, de la propuesta del Tribunal de Reclamaciones de Trabajo Fin de Grado.

María Luisa Torres solicita que conste en acta lo siguiente:

Hago constar que el “calvario” al que se ha sometido a las tres chicas suspensas en la realización de su TFG en la convocatoria de Junio, se podría haber evitado resolviendo esta Junta de Facultad la reclamación que presentaron las alumnas en el mes de julio, pues estábamos en plazo, y no dejarlo para resolver el 2 de septiembre, con la incertidumbre que conlleva no saber si has terminado o no la carrera.

Que de unos doscientos (200) TFGs presentados entre las especialidades de Maestro en Ed. Infantil, y Ed. Primaria tan solo hay tres suspensos, estando todos ellos en el mismo tribunal.

Que existe un tribunal, donde todos los alumnos /as han obtenido la calificación de sobresaliente.

Que pido a esta Junta de Facultad, (ya que no he podido hablar con el Vicedecano de Planes de Estudio), que me autorice a dejar de dirigir los TFG que en su día firmé para colaborar con el Decanato y mis compañeros/as ya que no estoy de acuerdo en como se ha desarrollado el funcionamiento de los tribunales y no es obligatorio la dirección de los mismos.

El Decano añade que en relación a la petición de la profesora, se le informa que, dado que el procedimiento de adjudicación de los tutores de TFG ha sido la solicitud directa del alumnado, no hay problema alguno en que a los alumnos que así lo demanden se les reasigne un nuevo tutor. Por supuesto siempre con la aceptación expresa del mismo. En relación con las afirmaciones que vierte la profesora, hemos de decirle que el tribunal de reclamación solo atiende a los casos que han sido reclamados y, por lo tanto, las circunstancias a las que alude la profesora no son competencia de ese tribunal. Esto es, además, lo que se corresponde con la convocatoria de esta junta de facultad extraordinaria: aprobación o no de la propuesta de resolución del referido tribunal.

Se somete a votación siendo todos los votos a favor a excepción de María Luisa Torres que se abstiene. Se establece por tanto el siguiente:

ACUERDO 44/2014 SOBRE TRIBUNAL DE RECLAMACIONES DE TFG: se aprueba la propuesta recogida en el anexo 1.

2.- Aprobación, si procede, del régimen de reconocimiento de estudios entre el título de Grado en Educación Social y los títulos de Formación Superior

Se aprueba por unanimidad la propuesta, estableciéndose el siguiente acuerdo:

ACUERDO 45/2014 SOBRE se aprueba la propuesta recogida en el anexo 2.

Y sin más asuntos que tratar se levantó la sesión siendo las 13 horas del día de la fecha.

VºBº
EL DECANO

Francisco Villamandos de la Torre



Facultad de Ciencias de la Educación

TRIBUNAL DE RECLAMACIONES DE LOS TRABAJOS DE FIN DE GRADO
Reunión 02 de septiembre de 2014

En Córdoba, a las 18:00 horas del día martes 2 de septiembre de 2014, se reúne el tribunal de reclamaciones de los Trabajos de Fin de Grado del curso 2013/2014, nombrado al efecto en la sesión ordinaria de Junta de Facultad de 17 de julio de 2014, para tratar el siguiente asunto:

1. Debate y toma de decisiones sobre las solicitudes de reclamación presentadas hacia las calificaciones obtenidas por el alumnado en la primera convocatoria de entrega y defensa de los Trabajos de Fin de Grado de Educación Infantil y Educación Primaria del curso académico 2013-2014.

Asistentes: Ignacio González López, José Antonio Pérez Jorge y Francisco Villamandos de la Torre

1. Debate y toma de decisiones sobre las solicitudes de reclamación presentadas hacia las calificaciones obtenidas por el alumnado en la primera convocatoria de entrega y defensa de los Trabajos de Fin de Grado de Educación Infantil y Educación Primaria del curso académico 2013-2014.

Tras la finalización del periodo de revisión de calificaciones por parte del alumnado ante los diferentes tribunales de calificación de los Trabajos de Fin de Grado en la primera convocatoria de evaluación celebrada el 4 de julio de 2014, y una vez cerrado el plazo de presentación de reclamaciones, han sido cinco las estudiantes que han solicitado una revisión de sus trabajos por parte del Tribunal de Reclamaciones nombrado al efecto:

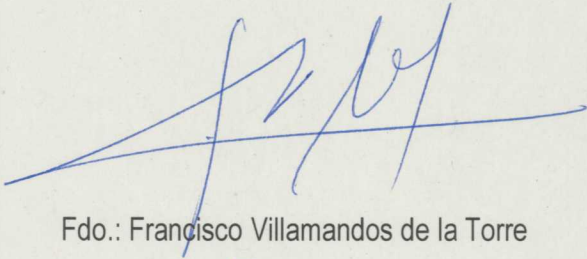
26967376Z	Clara Bujalance Santiburcio	(Tribunal 8 - Infantil)
8016 2722V	Beatriz Lorenzo Vacas	(Tribunal 10 - Infantil)
26820331P	Maria del Carmen Linares González	(Tribunal 8 - Infantil)
80160917Y	Eva María Moyano Serena	(Tribunal 8 - Infantil)
31006016S	Valeria Varo García	(Tribunal 10 - Primaria)

Este tribunal, en atención a la exposición de motivos manifestada por este alumnado y tras la valoración de sus Trabajos de Fin de Grado, resuelve lo siguiente:

Estudiante	Calificación inicial	Calificación final	Motivación
Clara Bujalance Santiburcio	3.5	3.5	Este tribunal acuerda mantener la calificación otorgada en base, entre otros, a los siguientes motivos: marco teórico no sistematizado, bibliografía desordenada y con importantes ausencias y errores de citación, ausencia de problema de investigación, objetivos mal formulados, carece de los registros de observación necesarios para dar respuesta a los fines del proyecto y metodología incorrecta (instrumentos mal elaborados, muestra no especificada correctamente, ausencia de variables de estudio y falta de concreción de estrategias analíticas).
Beatriz Lorenzo Vacas	7	7	La calificación obtenida se ajusta a los criterios de evaluación propios de un Trabajo de fin de Grado de la modalidad de investigación educativa y a las características propias del proyecto que se presenta, no existiendo para este tribunal nuevos elementos de valoración que supongan una modificación de la calificación obtenida.
María del Carmen Linares González	3	3	Este tribunal acuerda mantener la calificación otorgada en base, entre otros, a los siguientes motivos: desestructuración del marco teórico, referencias bibliográficas no presentes en el texto e importantes errores de citación, ausencia de problema de investigación, objetivos mal formulados, no se reseña un método de investigación sino de intervención, carencia de todos los elementos definitorios de un diseño de investigación educativa.
Eva María Moyano Serena	4	5	La revisión del trabajo de fin de grado elaborado por la estudiante por parte de este tribunal ha supuesto una reconsideración en la calificación otorgada por la comisión calificadora el día 4 de julio, siendo elevada hasta un 5, en base a los siguientes motivos: la alumna se acerca al empleo de un lenguaje propio en materia de iniciación a la investigación educativa así como a la definición de los elementos que definen un diseño de carácter no experimental. A pesar de errores manifiestos en el marco teórico donde se sigue un orden referencial y no temático, con ausencia de referencias significativas y errores de citación, así como errores de concreción analítica y en la definición de las tareas, la alumna ha expuesto unos objetivos correctos, ha avanzado una metodología concreta, alude a las variables de estudio e inicia la construcción de una serie de herramientas de recogida de información. Se toma esta decisión en base a los criterios generales de calificación.

Estudiante	Calificación inicial	Calificación final	Motivación
Valeria Varo García	5.7	7	El tribunal de reclamaciones no ha encontrado, en la justificación del tribunal calificador ningún elemento nuevo que pueda suponer una merma en la calificación de la estudiante (7 inicial a 5,7 tras la revisión) entendiéndose que si se trata de un error inicial de sobrecalificación, este no puede enmendarse sin nuevos elementos que lo justifiquen. Por ello, resuelve estimar la reclamación de la alumna.

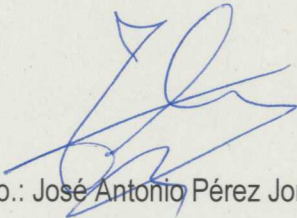
Se levanta la sesión a las 19:15h.



Fdo.: Francisco Villamandos de la Torre



Fdo.: Ignacio González López



Fdo.: José Antonio Pérez Jorge

RÉGIMEN DE RECONOCIMIENTO DE ESTUDIOS ENTRE EL TÍTULO DE GRADO EN EDUCACIÓN SOCIAL Y LOS TÍTULOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL SUPERIOR

(Aprobado en sesión ordinaria de Junta de Facultad de Ciencias de la Educación de 05/09/2014)

El Espacio Europeo de Educación Superior (EEES) tiene como uno de sus fines principales la promoción de la movilidad, facilitándola mediante la creación de procedimientos que aumenten la compatibilidad y comparabilidad entre los diversos sistemas europeos de Educación Superior. Esta movilidad es entendida en su más amplio sentido, movilidad nacional, internacional, pero también entre las diferentes enseñanzas que configuran la Educación Superior. En este sentido, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación determina que “la enseñanza universitaria, las enseñanzas artísticas superiores, la formación profesional de grado superior, las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño de grado superior y las enseñanzas deportivas de grado superior constituyen la educación superior” (artículo 3.5).

El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, establece que “podrán ser objeto de reconocimiento los créditos cursados en otras enseñanzas superiores” (artículo 6.2). Así, el apartado 3 de la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 4/2011, de 11 de marzo, complementaria de la Ley de Economía Sostenible, por la que se modifican las Leyes Orgánicas 5/2002, de las Cualificaciones Profesionales Formación Profesional, 2/2006, de Educación y 6/1985, del Poder Judicial, encomienda a las administraciones educativas y a las universidades, en el ámbito de sus competencias, promover la movilidad entre las enseñanzas universitarias y las de formación profesional superior.

El Real Decreto 1618/2011, de 14 de noviembre, sobre reconocimiento de estudios en el ámbito de la Educación Superior desarrolla las directrices anteriores. En él se da un tratamiento integral al reconocimiento de estudios y establece que dicho reconocimiento debe partir de la similitud entre las competencias, conocimientos y resultados de aprendizaje que proporcionan los estudios superados y los que se pretenden cursar.

1. NORMATIVA REGULADORA

Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre (B.O.E. nº 260, de 30 de octubre), por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio (B.O.E. nº 161 de 3 de julio).

Ley Orgánica 4/2011, de 11 de marzo (B.O.E. nº 61 de 12 de marzo), complementaria de la Ley de Economía Sostenible, por la que se modifican las Leyes Orgánicas 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

Real Decreto 1618/2011, de 14 de noviembre, (B.O.E. nº 302 del 16 de noviembre), sobre reconocimiento de estudios en el ámbito de la Educación Superior.

 <p>Facultad de Ciencias de la Educación</p>	 <p>UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA</p> <p>RÉGIMEN DE RECONOCIMIENTO DE ESTUDIOS ENTRE EL TÍTULO DE GRADO EN EDUCACIÓN SOCIAL Y LOS TÍTULOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL SUPERIOR</p>
---	---

Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Córdoba de 4 de marzo de 2011 y modificado el 21 de diciembre de 2011, por el que se aprueba la *Normativa sobre Reconocimiento y Transferencia de la Universidad de Córdoba*.

2. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

1. Las normas que siguen tienen por objeto establecer el régimen de reconocimiento de estudios entre los títulos de Formación Profesional Superior y el Título de Grado en Educación Social.
2. La presente normativa es de aplicación a todos los estudiantes que cursan, o han sido admitidos a cursar, el Título de Grado en Educación Social, que se imparte en este Centro universitario.

3. ESTUDIOS SUSCEPTIBLES DE RECONOCIMIENTO

1. Atendiendo, entre otros, a lo establecido en el artículo 4.1 del Real Decreto 1618/2011, se procederá al reconocimiento de créditos a los estudiantes procedentes de los títulos de Formación Profesional Superior: Técnico Superior en Integración Social y Técnico Superior en Animación Sociocultural, matriculados a partir del curso académico 2014/2015, que así lo soliciten y no hayan formalizado matrícula de las asignaturas objeto de reconocimiento en ningún curso académico.
2. Las asignaturas, que se podrán reconocer, corresponden al Grado en Educación Social y son las que figuran en el anexo I de esta normativa, pudiendo ser estas elevadas a cuadro por la Comisión de Reconocimiento y Transferencia de créditos del centro, tras la valoración de las diferentes solicitudes presentadas.

4. LÍMITES AL RECONOCIMIENTO

1. En ningún caso podrán ser objeto de reconocimiento los créditos correspondientes a:
 - Trabajo Fin de Grado.
 - Prácticas externas curriculares (Prácticum).
2. El número mínimo de créditos a reconocer será el que establezca, para cada caso, la Comisión de Reconocimiento y Transferencia de créditos del centro.

5. PROCEDIMIENTO Y PLAZOS

1. La Normativa de Reconocimiento y Transferencia de la Universidad de Córdoba establece que las solicitudes de reconocimiento de créditos se realizarán al principio de cada curso

 <p>Facultad de Ciencias de la Educación</p>	 <p>UNIVERSIDAD DE CORDOBA</p> <p>RÉGIMEN DE RECONOCIMIENTO DE ESTUDIOS ENTRE EL TÍTULO DE GRADO EN EDUCACIÓN SOCIAL Y LOS TÍTULOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL SUPERIOR</p>
---	---

académico, dentro del periodo normal de matrícula, solo sobre materias o asignaturas sobre las que se haya realizado matrícula.

2. Las solicitudes, según modelo normalizado, se pueden obtener en la Secretaría o en la página Web del Centro.

3. Las solicitudes se presentarán en la Secretaría del Centro en los plazos establecidos por la misma.

4. Las solicitudes deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

1. Fotocopia del DNI.
2. Original o copia compulsada de la certificación académica personal de los estudios realizados, expedida por el Centro de origen.
3. Original o copia compulsada del título oficial objeto de reconocimiento.

5. Estas solicitudes serán resueltas en el plazo de un mes, tras la finalización del periodo normal de matrícula.

ANEXO I

TABLAS DE RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS

TÉCNICO SUPERIOR EN INTEGRACIÓN SOCIAL

Real Decreto 2048/1995 (BOE 35, de 9 de febrero de 1996)

Grado en Educación Social			
Asignatura	Carácter	Curso	Créditos
Organización y dirección pedagógica en instituciones socioeducativas	Obligatoria	2º	6
Orientación, formación e inserción sociolaboral	Obligatoria	3º	6
Optativa 1	Optativa	4º	6
Optativa 2	Optativa	4º	6
Optativa 3	Optativa	4º	6
Total créditos a reconocer			30

TÉCNICO SUPERIOR EN ANIMACIÓN SOCIOCULTURAL

Real Decreto 1684/2011 (BOE 311, de 27 de diciembre de 2011)

Grado en Educación Social			
Asignatura	Carácter	Curso	Créditos
Animación Sociocultural: proyectos e intervención	Obligatoria	2º	6
Orientación, formación e inserción sociolaboral	Obligatoria	3º	6
Optativa 1	Optativa	4º	6
Optativa 2	Optativa	4º	6
Optativa 3	Optativa	4º	6
Total créditos a reconocer			30